

Artículo 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

*Cuando los pueblos quieran emplear, con arreglo á las leyes, y en obras públicas de utilidad local ó provincial, é en Bancos agrícolas ó territoriales, ó en objetos análogos, el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus propios, ó una parte de la misma suma, se pondrá á su disposición la que reclamen, previos los trámites siguientes:

- 1.º Que lo solicite fundadamente el Ayuntamiento.
- 2.º Que lo acuerde previo expediente, la Diputación provincial.
- 3.º Que recaiga la aprobación motivada del Gobierno.

Administración.—Negociado 5.^o

Circular.

Enterada la Reina (q. D. g.) de la frecuencia con que los particulares que se consideran agravados por las medidas que en materia de policía urbana adoptan los Ayuntamientos en uso de sus atribuciones, oponen á ellas el juicio de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando y de las Academias de provincia, apelando á su testimonio para dar apoyo á sus quejas; y enterada también de que los Ayuntamientos cediendo ante el respeto que sin duda alguna merece la opinión de las Academias, modifiquen sus acuerdos quebrantando el orden de los procedimientos administrativos, y prescindiendo de la intervención del Gobierno, á quien toca por la ley reformar las providencias de los Ayuntamientos cuando sean dictadas con incompetencia ó falta de justicia, se ha servido mandar, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 del pasado, que cuando se manifieste oposición ó queja de los acuerdos de los Ayuntamientos en todo lo que se refiera á la formación de nuevas calles, pasadizos ó plazas, alineación de las antiguas, y otra cualesquiera medidas de policía urbana, eleven con su informe los expedientes por conducto del Gobernador civil de la provincia al Gobierno de S. M., para que éste, oyendo al Consejo de Estado, á la Real Academia de San Fernando, y á la Junta consultiva de Policía Urbana y edificios públicos, segundos casos, proponga lo que tenga por conveniente á la soberana resolución.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1859.—Posada Herrera = Señor Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reforzados los moros en la noche del 12, avanzaron hasta la línea. Destacadas algunas compañías de Cazadores de Madrid al mando de su Jefe, para que ocupasen las líneas propias y no les permitieran adelantarse, fueron molestadas durante la noche por el fuego enemigo, y en su consiguiente, al amanecer del 13, marcharon á atacarlos tres compañías del citado Cuerpo, llevando las demás en reserva, y los arrojaron de sus posiciones. Refugiados los moros en Casas-fuertes, y alrededor de la mezquita, fueron desalojados á la bayoneta, continuándose su persecución hasta el Serrallo.

Dispuesto el regreso á nuestras líneas, volvieron á presentarse los enemigos, que cargados de nuevo, y á pesar de haber sido reforzados tres veces en la tarde, huyeron, sin esperar, á ocultarse á espaldas del Serrallo. La mez-

quita ha sido respetada. El regreso á la plaza tuvo lugar al anochecer sin hostilidad alguna. La pérdida de los moros ha sido de 32 muertos, entre ellos un sheriff, y mas de 40 heridos habiendo dejado en el campo muchas espingardas. De cazadores de Madrid ha habido 12 heridos, siendo tres de ellos de gumia: un cazador tiene cuatro heridas de esta clase recibidas en combate con dos moros que mató. Los Jefes, Oficiales y tropa, bizarros como era de esperar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Emilio Salvubere, se ha dignado autorizarle por el término de tres meses para verificar los estudios de un ferro-carril, servido con fuerza animal, que desde la fuente de Cibeles, en el paseo del Prado de Madrid, vaya por la Fuente Castellana á terminar en la Puerta de Bilbao; en la inteligencia de que por esta autorización no se le concede derecho alguno á la concesión del camino ó indemnización de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea y de otorgar su concesión non arreglo al proyecto más ventajoso, ó negaría si juzgare que el establecimiento del ferro-carril fuera perjudicial bajo el punto de vista del interés público; debiendo atenerse por lo demás á la ley de 5 de Junio último, y tener en cuenta el estudio de ensanche de la población de Madrid por aquella parte.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos San Ildefonso 6 de Setiembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Continúa la Memoria Análítica de las Aguas minerales de Sousas y Caldelinas, (véase el núm. 83 del 18 de Julio, y el 112 del 19 de Setiembre.)

VIRTUDES MEDICINALES.

No hay noticias antiguas en Verin de las aguas de Sousas, ni del tiempo en que han empezado á usarse como medicamento, ni se mencionan tampoco en el tratado de aguas minerales de Bedoya, ni en otras obras antiguas de medicina que he consultado, y aun en las modernas se habla de ellas muy ligeralemente. Y todavía es más notable que los naturales del país no hagan apenas uso de ellas, y que vengan al contrario bastantes portugueses á tomarlas, y á importarlas á su nación en botellas, que se venden á buen precio en varias ciudades de aquel reino, y principalmente en Oporto. Así es que para hablar de sus virtudes medicinales, no se puede echar mano de datos prácticos numerosos recogidos con cuidado por los facultativos que las recomiendan á sus enfermos, aunque hay algunos que luego espondrán: pero asertadamente la analogía de composición que tienen estas aguas con las muy conocidas y célebres en Europa, de Vichy, puede suprir la falta de aquellas, y permite indicar con seguridad las enfermedades en que su uso puede ser muy conveniente.

En efecto las aguas de Vichy según el análisis publicado por O. Henry en 1848, tienen la siguiente composición.

MANANTIALES.

De la gran reja.	De los Celestinos	De las Damas	Del Hos- pital.
0,251cc gr.	0,501cc gr.	0,480cc gr.	0,280
de rosa	4,900	4,137	5,159
de potasa	indicios	indicios	indicios.
de cal	0,107	0,277	0,664
de magnesia . . .	0,065	0,210	0,550
de estronciana . .	indicios.	indicios.	indicios.
de litina	indicios.	indicios.	indicios.
Cleruros	0,538	0,558	0,468
sódico	0,004	0,022	0,020
potásico	0,469	0,400	0,501
Sulfatos	de sosa	0,020	0,005
Yoduro y bromuro alcalinos . . .	sensibles.	sensibles.	sensibles.
Silicato	de sosa	0,400	0,120
Hierro y manganeso	de alumina . . .	0,250	0,420
Materia orgánica nitrojenada . .	0,001	0,004	0,120

Comparando estos resultados con los que yo obtuve en el análisis de las de Sousas se advierte desle luego que con muy corta diferencia son unos mis- mas los principios mineralizadores de las aguas de Vichy y de las de Sousas, aunque en las primeras el bi-carbonato de soda entra en mayor cantidad, y por consiguiente unas similitudes deben ser sus propiedades medicinales.

Recomiendan los profesores de medicina el uso de las aguas ácido-alcalinas en las enfermedades crónicas de las vísceras del bajo vientre, y particularmente en los infartos del hígado y del bazo; en las enfermedades crónicas principalmente en las del abdomen; como las gastritis y enteritis antigua y gastraljias. Su virtud diurética les da grande importancia en el tratamiento de las enfermedades de las vías urinarias, catarro vexical, cólicos néfricos y afecciones cálculos. Respecto á estas últimas, conviene tener presente el estado de la orina y la composición de los cálculos ó arenas: cuando la orina tiene demasiado ácido urico, que forma á poco de espelida, un sedimento de color de teja, ó que las arenas y cálculos están formadas por aquél ácido, entonces es muy conveniente el uso de las aguas alcalinas, que en tal caso neutralizan el exceso de ácido de la orina y impiden su precipitación. Y aun médicos muy acreditados añaden que, continuando por largo tiempo esta medicación, disminuyen de volumen los cálculos, y pueden ser espellos por la uretra. Sin embargo, si los cálculos estuviesen formados por fosfatos terrosos, ó la orina apareciese neutra ó muy poco ácida, la administración de las aguas alcalinas, como las de Vichy y de Sousas, sería inútil ó perjudicial.

El hierro que contienen las aguas de Sousas, aunque en corta cantidad, las hace muy apropiado para aumentar la toxicidad de los órganos y remediar la debilidad general ocasionada por hemorragias.

Algunos hechos que me han referido profesores de mucha nota, podría presentar en apoyo de las virtudes medicinales indicadas. El Sr. D. José Olivares, catedrático de la Universidad de Santiago, ha dispuesto el uso de las aguas de Sousas á varios que adolecían de cálculos y catarros vexicales, y obtuvo muy buenos resultados. Mas numerosas son aun las observaciones prácticas recogidas por el acreditado profesor de medicina Sr. Suárez, residente en Atlariz, villa próxima á la de Verin, que comprueban lo que arriba queda dicho: y á ellas podrían añadirse las del Dr. Liberto, residente en Chaves, y médico de mucha reputación en el reino de Portugal, y las de algunos otros con quienes no he tenido el gusto de hablar sobre este asunto; pero creo que perderían mucho de

su interés mencionándolas ligeramente en un trabajo, cuyo objeto principal es manifestar la composición química de las aguas minerales de Sousas. Conocida ésta, pueden administrarse con mas seguridad, y dentro de poco se reunirán, no lo dudo, multitud de observaciones médicas, que publicadas en una memoria especial, contribuirán a acreditar mas unas aguas que no tienen analogía con ninguna de las muchas que hay en España, que se mencionan y describen en el tratado de aguas minerales publicado por Excmo. Sr. D. Pedro María Rubio en el año último de 53.

AGUAS DE CALDELIÑAS.

Tampoco se encuentran noticias de estas aguas en las obras científicas antiguas ni modernas, ni aun se mencionan en el tratado de fuentes minerales de España del Excmo. Sr. Rubio. Apesar de esto hace ya años que los naturales del país y los del próximo reino de Portugal las usan para baños, con muy buenos efectos en cierta clase de enfermedades, y algunos facultativos que los han observado prescriben en el día á varios enfermos el uso de estos baños.

Están situadas las aguas á un poco mas de un cuarto de legua de Verin, en el lugar de Caldelinas al N. E. de aquella villa.

Nacen en un terreno arcilloso acompañadas de bastantes burbujas, formando primero una pequeña fuente en la que nada hay de obras artificiales, y estas aguas van á parar á un baño ó piscina que se halla á dos pasos de distancia, en cuyo fondo hay también varios puntos por donde sale el agua y bastantes burbujas de gas. El fondo de esta piscina, después de limpio, se cubre si cabro de poco tiempo de telillas verdes, que arrastradas por las burbujas del gas, suben á veces á la superficie del agua; estas telillas son segun algunos naturalistas una planta de la familia de los hidropítas, frecuente en las aguas salinas y alcalinas que se desarrollan con rapidez á beneficio de la sustancia orgánica nitrogenada que tienen en disolución.

(Se continuará.)

Continúa la Instrucción para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril de 1859, con objeto de indemnizar á las Corporaciones civiles del producto de sus bienes enajenados antes y despues del 2 de Octubre de 1858. (Véanse los números 99, 102, 107, 109, 111 y 112 correspondientes á los días 19 y 26 de Agosto último, 7, 12, 16 y 19 del actual.)

Möbel aus. 6.

Cuenta corriente del 80 por 100 del producto de su

Debe.

Días.	Real es vellón.	que median desde la fecha de cada ingreso hasta fin de Marzo.	NÚMEROS	
			Real es vellón.	Número
1858.				
20	Por ingreso en Tesorería del líquido importe del 80 por 100 del primer plazo al contado de una casa sita en..... adjudicada á D..... en 100.000 rs.	7.750		
30	Saldo á favor del pueblo para 4.º de Abril.	4.686,09		
120.000				
1859.				
Diciembre.				
20	Por ingreso en Tesorería del líquido importe del 80 por 100 del primer plazo al contado de una casa sita en..... adjudicada á D..... en 100.000 rs.	7.750		
31	Por la tercera parte del saldo de los ingresos en Tesorería que ha de pasarse á la Caja de Depósitos.	2.300		
	" Saldo á favor del pueblo para 4.º de Abril.	4.686,09		
122.880				
Febrero.				
21	Por id. id. de una suerte de 20 fanegas de tierra sita en... adjudicada á D... en 40.000 rs.	3.480		
	"	30		
785,600				
Marzo.				
31	Por los intereses que le corresponden de los números 785,600, saldo de esta cuenta.	86,09		
871,699				
10.986,09				
905,600				

10

que satisface D.	
Junio.....	
30 Por ingreso en Tesorería de las dos terceras partes del líquido importe del 80 por 100 del primer plazo al contado y del segundo y tercero quo ha anticipado D.... por una casa sita en... que le fué adjudicada en r. vn.	23 200
	47.272,09
	47.272,09
NOTA.	
Julio.....	
10 Por ingreso en Tesorería de las dos terceras partes del líquido im- porte del 80 por 100 de la redención de un censo de..... rs. de rérito anual que satisface D	6.800
	6.800

